

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO QUE REQUIERE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA QUINDÍO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN, APOYO Y ASESORAMIENTO EN MANEJO DE CARTERA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA. (Q).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD		
INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
(1).- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Mejoramiento de la situación actual - Por qué es conveniente	La Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío con NIT 890000448-5, es una entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, en un esquema de competencia con el sector privado donde hay primacía o el objeto central se desarrolla mediante la compraventa de servicios de salud, que en virtud del artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la E.S.E. tiene un régimen jurídico y contractual especial, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de sus competencias, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales. Que, dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud. Que la ESE como empresa prestadora de servicios de salud, tiene como deber constitucional prestar un servicio eficaz, eficiente y oportuno, con base en que el Hospital San Vicente de Paúl de Génova, es la entidad prestadora de servicios de salud para los habitantes de la cordillera. Además, el municipio mencionado, según cifras del Dane, cuenta con un aproximado de 7921 habitantes. Asimismo, su población rural es bastante amplia, para lo cual se debe contar con personal para la gestión, apoyo y asesoramiento en el manejo de cartera de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Génova.

		<p>Por lo anterior, se elabora el presente estudio previo y de necesidad que ha hecho evidente que los servicios que fundamentalmente se requieren, son los servicios profesionales de personas naturales para la gestión de cartera. La presente contratación se realiza teniendo en cuenta que la ESE no cuenta con personal suficiente de planta para la prestación de este servicio.</p>
<p>(2) FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p>	<p>Constitucional, Fundamento Legal, Reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.</p>	<p>La necesidad que requiere satisfacer la entidad tiene como fundamentos jurídicos los siguientes preceptos constitucionales y legales: El Artículo 49 de la constitución política de Colombia, Normas orgánicas de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, El Estatuto de Contratación de la ESE, el Acuerdo N.º 003 del 29 de Marzo de 2021, Que para efectos pertinentes de esta contratación directa, el Hospital cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos. Que, de conformidad con el actual estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N.º 003 del 29 de marzo de 2021, en el ARTÍCULO 20: CONTRATACION DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato u orden de compra o servicios en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva, a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Que el estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N.º 003 del 29 de marzo de 2021, define en el ARTÍCULO 46. DEFINICION Y CLASE DE CONTRATOS. Son contratos todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la Empresa, a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son aquellos que celebre el Hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de carácter intelectual. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos</p>

		especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Que la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova mediante el Acuerdo N.º 003 del 29 de marzo de 2021, modificó el manual de contratación, el cual determinó los temas administrativos de contratación en la entidad. Que de conformidad con el artículo 19 MODALIDADES DE CONTRATACION, del Acuerdo 003 del 29 de marzo de 2021, actual manual de contratación de la ESE, se selecciona al contratista por medio de la modalidad de contratación directa. Que él CONTRATISTA cumple con los requerimientos mínimos exigidos por la entidad contratante
(3).- ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR CON EL QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER SU NECESIDAD	*Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere. Conocimientos especializados	Que para esta contratación la ESE requiere contratar con personas NATURALES con formación como ADMINISTRADOR FINANCIERO Y/O DE NEGOCIOS.
(4).- CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO	¿Qué? (definición, objeto)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN, APOYO Y ASESORAMIENTO EN MANEJO DE CARTERA DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA (Q).
	¿Cuándo? (Inicio-Finalización)	Se iniciarían actividades desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2025.
	¿Dónde? (Ubicación espacial en donde se	Departamento del Quindío, Municipio de Génova (Q)

	desarrolló la obra o se prestará el servicio)	
(5).- SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Consulta del mercado	En el Departamento del Quindío existen personas naturales que prestan servicios asistenciales y en su condición de GESTIÓN Y APOYO a las entidades públicas, bajo mecanismos de eficiencia, eficacia, seguridad, oportunidad y calidad y dentro de los parámetros del mercado que no superan el DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000) mensuales.
	Como conclusión cuantía del CDP	Se dispone de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000), para asumir en su integridad esta contratación con cargo al CDP No. 332 del 25 de junio de 2025.
(6) OBLIGACIONES CONTRACTUALES		1) Llevar a cabo todos los procedimientos y diligencias necesarias tendientes al recaudo de la cartera que tenga la entidad de manera eficiente, eficaz y permanente, desde el momento de la radicación de la facturación (capital/evento). 2) Realizar la gestión respectiva de identificación de cartera de vigencias anteriores. 3) Hacer el trámite de cobro de cartera de otras vigencias tendientes a la recuperación efectiva de recurso. 4) Hacer depuración de cartera. 5) Realizar conciliación de cartera, glosas, devoluciones y Recobros, con las entidades responsables de pago. 6) Realizar mensualmente conciliación entre los procesos de cartera, facturación, con el objetivo de detectar inconsistencias y unificar información entre dichos procesos. 7) Liderar las gestiones pertinentes ante los demás procesos del área de cartera, tendientes a la realización de conciliación de información para la presentación de informes ante entes internos y externos. 8) Remitir al área jurídica, la cartera mayor a 360 días para el inicio del cobro jurídico y poner a disposición la información, que sea requerida para llevar a cabo dicho proceso Adelantar acciones preventivas y correctivas que se requieran para asegurar el adecuado y oportuno funcionamiento del proceso de cartera relacionadas con los sistemas de información, seguimiento y control del reconocimiento de ingresos y recaudo de cartera, normatividad vigente, y las demás que sean relevantes

9) Realizar depuración de la cartera, como ingresos sin identificar, saldos de mínima cuantía, cartera irre recuperable mediante comité de sostenibilidad contable previo concepto jurídico y demás procesos ajustados a la normatividad. 10) Presentar los informes y estadísticas que sean requeridas con ocasión de la ejecución de su objeto contractual por parte de la alta gerencia de la entidad. 11) Apoyar la rendición y consolidación de información que requieran entes de control y/o que se derive del cumplimiento de lo estipulado en la normatividad legal vigente. 12) Asesoría y acompañamiento permanente en las mesas de negociación con las diferentes EAPB (Eps, Arl, Aseguradoras). 13) Acompañar las reuniones y/o actividades en las que sea requerida por parte de la ESE. 14) Recepción y trámite de glosas o devoluciones: Verificación de fechas de prestación de servicio, fecha de Radicación de la factura Vs fecha de envío de glosa o devolución, según lo establecido en la Normatividad Vigente, Establecer fechas de respuesta de glosas o devoluciones en los tiempos establecidos por Ley, Reconocimiento de las cuentas y facturas motivo de cobro o recobro, Clasificación de Recobros (Administrativa y/o medica), Respuesta a recobros, Conciliación de recobros. 15) Hacer seguimiento a la cartera generada por usuarios particulares: Generación de oficios de cobro a particulares, Realizar proceso de cobro a particulares (llamadas, mensajes de texto, WhatsApp) para el logro efectivo de recuperación de cartera. 16) Atender y acatar las disposiciones y procesos establecidos en el Plan de Contingencia COVID 19 de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova. 17) Cumplir con pago al sistema general de seguridad social según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003. 18) Presentar informe mensual de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato con las respectivas estampillas que exija la entidad. 19) Las demás que sean encomendadas por el contratante y estén relacionadas con el objeto contractual.

(7).- NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL FUTURO CONTRATISTA	Garantía única	Por no revestir grave riesgo para el CONTRATANTE, no se hace exigible el aporte de póliza de seguros alguna. Parágrafo: No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA responderá por las fallas que se presenten como consecuencia de la ejecución del objeto de este contrato, y en las que el CONTRATANTE por culpa de aquél llegare a resultar responsable.
(8) SOPORTE DE RIESGOS	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia	Exigir afiliación y pago al contratista de salud, pensión y ARL Si
(9) SUPERVISOR		MILLER ADRIAN GUEVARA BAQUERO en el cargo de Auxiliar Administrativo de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul Génova, Quindío.
(10).- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	Se solicita la expedición del CDP	A la Auxiliar Administrativo (Tesorería) de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío.
(11).- ÁREA QUE SOLICITA EL ESTUDIO PREVIO.	Servicio de la Entidad que solicita el Estudio Previo para la contratación.	Por solicitud de la Gerencia con el fin de no afectar la prestación de servicios de salud en la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova

ORIGINAL FIRMADO
OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS
 Gerente

Elaborado por: Juan Bernardo Cardona Bedoya – Abogado Contratista 

ESE Hospital San Vicente de Paul Génova Quindío Nit 890000448-5
Cra 12 calle 17 esquina Atención al usuario 0967672044 0967672000
www.esesanvicentegenova.gov.co E_mail hgenova@hotmail.com